



Lanús, 29 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.440.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades –, y sus modificatorias; la Ordenanza General N° 267/80; la Ordenanza N° 10.520/08; el expediente HC FAC-000058-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto Ley 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-, en su artículo 107 del Capítulo IV, establece que la administración general y la ejecución de las Ordenanzas, corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo;

Que, el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece que podrá ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo que le impongan las Leyes de la Provincia;

Que, del expediente HC FAC-000058-2022, surge que se ha presentado la firma LA BORRACHERÍA S.A.S., - C.U.I.T. N° 30-71552564-6, representada por el Sr. COSCOVICH, Martín Adrián, D.N.I. N° 32.121.717, y solicita la HABILITACION de un comercio de CAFÉ-BAR, CASA DE TÉ, PEQUEÑAS PARRILLAS, sito en la avenida Pte. Tte. Gral. Juan Domingo Perón N°2.302, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo determinado en el Certificado Catastral de fecha 13-12-2022;

Que, según el informe producido por el inspector actuante, de fecha 14-12-22, se desprende que cumple con lo dispuesto en los artículos 3° y 8° Inciso "b", de la Ordenanza N° 10.520/08 y que el rubro a explotar se encuadra bajo CAFÉ-BAR, CASA DE TÉ Y PEQUEÑAS PARRILLAS;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Determinese **FACTIBLE**, la localización peticionada por medio del expediente HC FAC-000058-2022, por la firma LA BORRACHERÍA S.A.S., para instalar un comercio de **CAFÉ-BAR, CASA DE TÉ Y PEQUEÑAS PARRILLAS**, en un local ubicado en la avenida Pte. Tte. Gral. Juan Domingo Perón N° 2.302, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo

a lo establecido en el artículo 8°, Inciso "b", de la Ordenanza 10.520/08 encuadrándose el rubro que se pretende explotar en el artículo 3° de la misma normativa.

**Artículo 2°:** El ramo mencionado en la presente FACTIBILIDAD, deberá encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro de **CAFÉ-BAR, CASA DE TÉ Y PEQUEÑAS PARRILLAS**. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimentó con los términos de los artículos 3° y 8° inciso "b", y concordantes de la Ordenanza N° 10.520/08 y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá disponer la caducidad del permiso de Habilitación y la inmediata Clausura del local cuando la gravedad de las infracciones lo ameriten.

**Artículo 3°:** Intímesele a la firma LA BORRACHERÍA S.A.S, - C.U.I.T. N° 30-71552564-6, a realizar la HABILITACIÓN respectiva por el trámite administrativo de práctica, con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de sesenta (60) días. El presente no da derecho a iniciar la explotación del comercio.

**Artículo 4°:** Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquesele al causante lo dispuesto en los Artículos 1°, 2° y 3° de la presente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones; publíquese en el Boletín Oficial; actúe en consecuencia la Dirección General de Control Comunal a fin de impulsar el ulterior trámite; y oportunamente, archívese.

Dr. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete  
Municipio de Lanús

NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS